Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de agosto de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la descripción del caso ha sido correctamente reseñada en el dictamen digital del señor Procurador General de la Nación interino, al que corresponde remitir por razones de brevedad.

2°) Que de las actuaciones incorporadas digitalmente con posterioridad se informó que desde el 12 de octubre de 2021 la señora Caroline Nwakaogo Odoemene, cónyuge del señor Vitalis Onyeoziri Odoemene, cesó en sus funciones como Agregada Administrativa en la Embajada de Nigeria en la República Argentina, por lo que no reviste actualmente *status* diplomático.

3°) Que en estas condiciones la modificación de las circunstancias personales de la nombrada determinan que esta causa resulta ajena a la competencia originaria del Tribunal –arts. 116 y 117 de la Constitución Nacional-.

Por ello, se resuelve que esta causa no es de la competencia originaria de esta Corte, y se la devuelve al señor juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico n° 9 para que continúe con la investigación. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis